

5792

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		- 
REFRENDACION		
REF POR IMPUTAC, ANOT, POR IMPUTAC.	\$	N
DEDUC DTO.	***************************************	

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3".

SANTIAGO, 07 DIC 2009

VISTOS:

El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP Nº 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP Nº 90 de 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".

Ordinario IFE N° 148 y 149, ambos de 2009 de la Inspección Fiscal.

3404147

Anotaciones en el libro de obras.

Lo dispuesto en las bases de licitación del contrato.

La Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

## CONSIDERANDO:

Que por anotación en el libro de obras de fecha 10 de marzo de 2009, folios 25 y 26, en referencia al Establecimiento Penitenciario de Santiago 1, la Inspección Fiscal del contrato de concesión notificó al concesionario que en virtud de la fiscalización realizada en terreno con fecha 3 de febrero de 2009, se detectó acopios de basura y polvo acumulado en los recintos destinados a los Grupos de Reacción de Gendarmería de Chile (GARP), por lo se informa que, se propondría al Director General de Obras públicas la aplicación de una multa de 100 UTM, por incumplimiento del Servicio de Aseo y Control de Plagas establecido en el artículo 2.8.2.4.3 de las bases de licitación en relación con el artículo 1.8.5.1 acápite c18 de las mismas bases. Lo anterior, agrega la anotación en relación con lo establecido en el numeral 1.10.12 de las bases de licitación, relativo a la alteración en la presentación de un servicio básico.

Cabe hacer notar, que similar notificación se realizó mediante Ordinario IFE Nº 148, de 10 de marzo de 2009.

Oue sin perjuicio de lo anterior esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede recurso de reposición o apelación respecto de la notificación de una proposición de multa, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato dispone.

Oue mediante Ordinario IFE N° 149, de 10 de marzo de 2009, la Inspección Fiscal del contrato de concesión propone a la Dirección General de Obras Públicas la aplicación de una multa de 100 UTM contemplada en el artículo 1.8.5.1, por incumplimiento del estándar del Servicio de Aseo y Control de Plagas en el Establecimiento Penitenciario de Santiago 1, de acuerdo establecido en el artículo 1.10.12 de las bases de licitación.

Que el artículo 1.10.12 de las Bases de Licitación, relativo a la Alteración en la

Prestación del Servicio, dispone que:

"Será responsabilidad del Concesionario adoptar todas las medidas que garanticen la calidad, continuidad y cumplimiento de los estándares de la totalidad de los Servicios Básicos y Complementarios exigidos en las presentes Bases de Licitación. En caso que el Concesionario no prestara alguno de los servicios exigidos en las presentes Bases de Licitación, o lo hiciera con un estándar inferior al exigido en las presentes Bases de Licitación, por razones imputables a la Sociedad Concesionaria, lo que será-calificado por el Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas indicadas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de las Garantías de Explotación."

Que las bases de licitación en el artículo 2.8.2.4.3, establece como servicio básico el de Aseo y Control de Plagas, el cual establece, en lo pertinente, que el concesionario deberá ejecutar un programa de limpieza profundo quincenal de la totalidad de cada Establecimiento Penitenciario, excluyendo el interior de las celdas, lo cual no ocurrió, tal como se pudo constatar por la Inspección Fiscal del contrato de concesión.



- Que el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación del contrato en el numeral c18, relativo al artículo 1.10.12, establece una multa de 100 UTM, cada vez, por el incumplimiento en la "Prestación de un servicio básico con un estándar inferior al exigido en las presentes Bases de Licitación".
- Que los antecedentes tenidos a la vista se ha podido acreditar de manera fehaciente el incumplimiento por parte del concesionario, producto de la constatación realizada el día 3 de febrero de 2009, del Servicio de Aseo y Control de Plagas en los recintos destinados a los Grupos de Reacción de Gendarmería de Chile (GARP) en el Establecimiento Penitenciario de Santiago 1, todo lo cual es imputable a la Sociedad Concesionaria.

Lo dispuesto en el D.S MOP Nº 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1 y 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N<sup>5</sup> 792/



- 1. APRUEBASE E IMPONESE a la "Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A." una multa de 100 UTM, por el incumplimiento de lo establecido en el artículo 1.10.12 de las Bases de Licitación, en lo que se refiere al Servicio de Aseo y Control de Plagas, en el Establecimiento Penitenciario de Santiago 1.
- 2. NOTIFIQUESE a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
- 3. ESTABLECESE que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 Nº 5 y 48 Nº 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- 4. ESTABLECESE que atendido el monto de la multa (100 UTM) que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 Nº 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- 5. COMUNIQUESE la presente Resolución a la Sociedad Concesionaria, Inspector Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

SONIA TSONORNE BERESTESKY Arquitecta Directora General de Obras Públicas

3